

EDICTO GTRC- 0270 -08

EL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL INGEOMINAS-CALI

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con la resolución No. D 546 del 18 de diciembre de 2007

HACE SABER:

Que en el expediente **IGC-14591** se ha proferido la Resolución **GTRC No 0118 de julio 25 de 2008** y en su parte resolutoria dice:

ARTICULO PRIMERO.- Dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la Gerente de la Sociedad Desarrollo Vial de Nariño S.A. beneficiarios de la Autorización Temporal IGC-14591 en contra de la Resolución GTRC-0094-08.

ARTICULO SEGUNDO.- No reponer la Resolución GTRC-0094-08 de conformidad con la petición presentada en el recurso de reposición, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Confirmar en todas sus partes la Resolución GTRC-0094-08 de mayo 27 de 2008, por medio de la cual se impuso una multa a la AUTORIZACION TEMPORAL IGC-14591, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.**, o quien haga sus veces, en su defecto procedase mediante Edicto.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por lo que se entiende agotada la vía gubernativa, quedando en firme a partir de su Notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
TERESA DUQUE DUQUE
Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS-Cali

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de INGEOMINAS - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2008-09-2 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2008-09-08 a las 4:00 p.m.

TERESA DUQUE DUQUE
Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS – Cali

EDICTO GTRC- 0270 -08

Gloria S Mosquera